



TRIBUNAL ELECTORAL DE
QUINTANA ROO

EXPEDIENTE: JIN/023/2010 y JIN/024/2010

ACTORES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y OTROS.

RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

Chetumal Quintana Roo, Capital del Estado de Quintana Roo, a dos de septiembre de dos mil diez, la suscrita Maestra Sandra Molina Bermúdez en su calidad de Magistrada Instructora para el asunto a tratar, con fundamento en el artículo 36 fracción I y IV de Ley Estatal, de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Conste. - - - - -

VISTO: Que de los Juicios de Inconformidad, promovidos por el Partido de la Revolución Democrática y la Coalición “Mega Alianza Todos con Quintana Roo”, con número de expedientes **JIN/023/2010 y JIN/024/2010**, de la lectura de los mismos se desprende que al hecho de que se invoca en su impugnación, no se cuenta con documento que acredite la reincorporación de los diputados con licencia: **SALATIEL ALVARADO DZUL y FROYLAN SOSA FLOTA** a sus funciones legislativas. Conste. - - - - -

Por lo anterior, en término de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, la Maestra Sandra Molina Bermúdez, Magistrada Instructora; ordena realizar el requerimiento siguiente por tratarse de diligencia para mejor proveer del asunto en cuestión; por lo que - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

ÚNICO: Requiérase al Presidente de la Diputación Permanente y Presidente de la Gran Comisión de la XII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo; para que en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de su notificación, manifieste por escrito a esta autoridad: 1.- La fecha en la que se reincorporaron los diputados con licencia **SALATIEL ALVARADO DZUL y FROYLAN SOSA FLOTA** a sus funciones legislativas dentro del Congreso del Estado de Quintana Roo. - - - - -

NOTIFÍQUESE Al Presidente de la Diputación Permanente de la XII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo por oficio y por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de

Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**.- Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Maestra Sandra Molina Bermúdez, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste.